

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el pasado 15 de abril me contacté con la señora CRISTINA ISABEL ROMANA MENDOZA en el abonado 3123805387 a quien se le indagó frente al cumplimiento al fallo de tutela, manifestando al respecto que una vez revisado el informe cumplimiento allegado por la accionada, corroboró que efectivamente dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado. A Despacho para proveer, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO
Radicado	05-001-41-05-006-2020-00634
Accionante	CRISTINA ISABEL ROMANA MENDOZA
Accionada	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C
Asunto	SE ABSTIENE DE DARLE TRÁMITE A SOLICITUD

En los términos del Decreto 2591 de 1991 se procede a estudiar solicitud incoada por la actora quien afirma que **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C** no ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el fallo de tutela.

Mediante sentencia del 26 de enero del 2021, este despacho le tuteló a CRISTINA ISABEL ROMANA MENDOZA su derecho fundamental al habeas data disponiendo:

***“PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental al debido proceso y habeas data de la señora **CRISTINA ISABEL ROMANA MENDOZA** identificada con C.C 1.045.501.011 frente a la sociedad **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C** representada legalmente por **LUZ PATRICIA MEJÍA PALACIO** o quien haga sus veces, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C** representada legalmente por **LUZ PATRICIA MEJÍA PALACIO** o quien haga sus veces, que dentro del término de quince (15) días, procedan a rehacer el trámite para el reporte de datos negativos ante Centrales de Riesgo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, comunicando previamente al titular de la información, la señora*

CRISTINA ISABEL ROMAÑA MENDOZA y remitiendo copia de lo actuado, a las respectivas centrales de riesgo....”.

Por medio de escrito (pgs. 1-20), el actora manifiesta que a la fecha la accionada no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el fallo de tutela.

Por otro lado, mediante correo electrónico del 02 de febrero del año en curso, la accionada allegó informe de cumplimiento al fallo de tutela. (pgs. 21-29).

Del informe anterior, se le dio traslado a la parte actora para que se pronunciara frente al mismo, mediante auto del 23 de marzo hogaño y en ese sentido, la señora CRISTINA ISABEL ROMAÑA MENDOZA mediante correo electrónico del pasado 15 de abril manifestó que se encontraba conforme con la respuesta brindada por la accionada (pg. 40-41).

En ese orden de ideas, se advierte que en el presente asunto no existe incumplimiento a la orden judicial impartida, motivo por el cual este Despacho se abstendrá de darle trámite a la solicitud incoada por la señora CRISTINA ISABEL ROMAÑA MENDOZA.

En mérito de lo expuesto, EL **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud incoada por la señora CRISTINA ISABEL ROMAÑA MENDOZA conforme a lo expuesto a la parte motiva de la presente providencia.

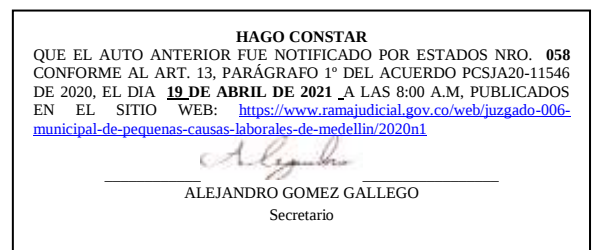
SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio que sea más expedito la presente decisión a MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C, así como a la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN AGUDELO OCHOA
JUEZ (E)

Ag



Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA
JUEZ
JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d118333b1a71d420800acde8a418b388bd7074390d3bde5db9ae9fca26c65943

Documento generado en 16/04/2021 03:52:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**